



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Octubre 1 de 2021

05001 41 05 001 2018 01283 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por GERALDINE CANO AGUIRRE contra JHONATAN MUÑOZ ASPRILLA, revisado el trámite del proceso, si bien es cierto que se allegó guía de envío remitida a la dirección Carrera 45 # 50-32 de Medellín, la cual corresponde al lugar de domicilio del accionado, según constancia emitida por la empresa de mensajería Servientrega; se hace necesario requerir a la parte actora para que allegue soportes que acrediten haber remitido con la citada correspondencia, tanto la demanda como el auto admisorio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 100_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **4 DE OCTUBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
SECRETARÍA

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c99eb9a3909c037554a99a5a0a01fe719492f91255dae2af0fb63092d6b76f65

Documento generado en 01/10/2021 10:45:57 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>